

INFORMACIÓN PARA PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS SOBRE EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

Nombre de la autoridad electoral administrativa estatal:

Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)



Características de los órganos electorales del estado

- **Dirección de la página de Internet:** www.ieem.org.mx
- **Número de consejos:**
 - 1 Consejo General (CG)
 - 18 Consejos Judiciales Electorales (CJE)
- **Integración del máximo órgano de dirección:**

Total de consejerías	7
Mujeres	7
Hombres	0

El CG se integrará por una Consejera(o) Presidente y seis Consejeras(os) Electorales, con derecho de voz y voto, las cuales son designadas(os) por del Instituto Nacional Electoral (INE). Además de una Secretaría Ejecutiva con derecho de voz.

Es importante señalar que, tratándose de asuntos relacionados con la elección de personas juzgadoras, las representaciones de los partidos políticos no participarán en las comisiones, acciones, actividades y sesiones que se encuentren relacionadas.

Cuadro 1. Integración del CG del IEEM



Dra. Amalia Pulido Gómez
Consejera Presidenta



Mtro. Francisco Javier López Corral
Secretario Ejecutivo



Dra. Paula Melgarejo Salgado
Consejera Electoral



Mtra. Patricia Lozano Sanabria
Consejera Electoral



Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya
Consejera Electoral



Dra. July Erika Armenta Paulino
Consejera Electoral



Mtra. Sayonara Flores Palacios
Consejera Electoral



Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez
Consejera Electoral

- **Principales atribuciones en el marco de la elección:**

El IEEM es el Organismo Público Local (OPL) encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones locales ordinarias y extraordinarias, así como de los procesos de participación ciudadana que se celebren en la entidad.

Entre las principales atribuciones que tiene el IEEM en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México (PEJE 2025) están:

- ✓ Emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, y adecuada conclusión del proceso electoral de conformidad con las determinaciones que haya realizado el INE;
- ✓ Determinar y aprobar las características, medidas de certeza, contenido y el modelo de las boletas, documentación y materiales electorales, conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que apruebe el INE;
- ✓ Segmentar y/o ajustar la geografía y cartografía electorales, bajo las directrices marcadas por el INE, para efectos exclusivamente electorales, con los marcos geográficos judiciales o jurisdicciones que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México (LOPJEM);
- ✓ Calcular el tope de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura;
- ✓ Supervisar que ningún partido político, persona servidora pública, ministro de culto o agrupación religiosos, realice actos de proselitismo o posicionamientos a favor o en contra de candidatura alguna;
- ✓ Garantizar la equidad en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas;
- ✓ Coordinarse con la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva (JLE) del INE en el Estado de México, para garantizar el acceso a radio y televisión de manera igualitaria a las candidaturas en el periodo de campaña;
- ✓ Realizar las funciones en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan llevar a cabo este tipo de actividades, de conformidad con las reglas, lineamientos y criterios que emita el INE;
- ✓ Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad;
- ✓ Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo;
- ✓ Ordenar la publicación de los listados de candidaturas que le remita la Legislatura local;
- ✓ Determinar el número e integración de los Órganos Desconcentrados (OD) que se instalarán, tomando en cuenta el número de cargos a elegir, la geografía electoral, entre otras;
- ✓ Determinar el calendario del proceso electoral ajustando los plazos previstos en la ley electoral conforme a la fecha de inicio del proceso electoral;
- ✓ Establecer la modalidad de votación en las boletas que sea más apta para facilitar el ejercicio del sufragio, considerando el número de cargos a elegir y las características de la elección concurrente;

- ✓ Determinar que la elección de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia se realice a nivel estatal o conforme a las jurisdicciones que al efecto se señalen
- ✓ Llevar a cabo la elección a nivel estatal, distrital o regional, de conformidad con el ámbito territorial que determine la ley;
- ✓ Realizar el cómputo de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), del Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ) y, en su caso, Magistradas y Magistrados del TSJ, así como de Juezas y Jueces del Poder Judicial Local (PJL);
- ✓ Publicar los resultados y entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos;
- ✓ Llevar a cabo la asignación de los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género;
- ✓ Declarar la validez de la elección y enviar los resultados al Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM);
- ✓ Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al ejercicio del gasto durante el proceso de organización de la elección;
- ✓ En el caso de delegación por parte del INE, fiscalizar los ingresos y egresos de las personas candidatas, entre otras.

FUENTE: CPELSM, artículo 89, fracción IV, primer, segundo y tercer párrafos; Decreto No. 63 CPELSM, artículo TERCERO TRANSITORIO, inciso b), tercer, cuarto y sexto párrafos; CEEM, artículo 589 y 590.

Nombre de la autoridad electoral jurisdiccional estatal:

Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM)



- **Dirección de la página de Internet:** <https://teemmx.org.mx/>
- **El TEEM funciona:** en Pleno.
- **Integración del máximo órgano de dirección:**

El TEEM es un órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinan la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (CPELMS) y el Código Electoral del Estado de México (CEEM).

Dicho órgano se integra con cinco magistraturas designadas por el Senado de la República en los términos que establece la legislación de la materia, además goza de todas las garantías judiciales previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), a efecto de garantizar su independencia y autonomía.

Actualmente el TEEM se encuentra integrado por 5 magistraturas:

Total de magistraturas	5
Mujeres	3
Hombres	2

Cuadro 2. Integración del TEEM.



Dra. Martha Patricia Tovar Pescador
Magistrada Presidenta



Mtro. Víctor Oscar Pasquel Fuentes
Magistrado



Mtra. Arlen Siu Jaime Merlos
Magistrada



Mtra. Selene Guadalupe López Espinosa
Magistrada



Mtro. Héctor Romero Bolaños
Magistrado

Las Magistradas y Magistrados ejercerán sus funciones durante siete años y no pueden ser reelectas(os).

Para las sesiones de este órgano se requiere de la presencia de por lo menos tres magistraturas, sus resoluciones se darán por mayoría de votos, y en caso de un empate, la presidencia tiene voto de calidad.

- **Principales atribuciones en el marco de la elección:**

- a) Resolver los medios de impugnación de su competencia;
- b) Desechar, sobreseer, tener por no interpuestos o por no presentados, cuando proceda, los medios de impugnación, los escritos de terceros interesados o los de coadyuvantes;
- c) Resolver las impugnaciones que se presenten contra determinaciones de imposición de sanciones por parte del IEEM;
- d) Establecer jurisprudencia;
- e) Ordenar, en su caso la realización de recuentos de alguna(s) casilla(s), siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley;
- f) Conocer y, en su caso, aprobar los convenios de colaboración que la Presidencia celebre con las autoridades federales, estatales o municipales; y
- g) Garantizar la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.

FUENTE: CPLESM, artículo 13, segundo y tercer párrafos, CEEM, artículos 385 y 389 y página electrónica del TEEM.

**Cargos sujetos a
elección**

- **TSJ del Estado de México – (Presidenta/e)**

Total	1
Mujeres	-
Hombres	-

En este caso el electorado podrá votar por hombre o mujer, al tratarse de un solo cargo vacante.

- **TDJ del Estado de México (Magistradas y Magistrados)**

Total	5
Mujeres	3
Hombres	2

- **TSJ del Estado de México (Magistradas y Magistrados)**

Total	30
Mujeres	16
Hombres	14

- **Juezas y Jueces del PJL**

Total	55
Mujeres	Mínimo 23, máximo 37
Hombres	Mínimo 18, máximo 32
<p>En el caso de la elección para Juezas y Jueces del Estado de México, los ciudadanos mexiquenses podrán votar en 13 de los 18 Distritos Judiciales Electorales Locales (DJEL). En algunos de esos 13 solo se considera una vacante por materia, pudiendo ser electa una mujer o un hombre. De ahí la relación de mínimo o máximo.</p>	

De acuerdo con lo estipulado en el acuerdo IEEM/CG/29/2025 en las elecciones para magistraturas del TSJ, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial para el ejercicio del voto se seguirán las siguientes directrices:

1. En las Regiones Judiciales (RJ) o Distritos Judiciales (DJ) donde exista un sólo cargo vacante por materia, el electorado podrá votar por mujer u hombre;
2. En las RJ o DJ donde existan cargos vacantes con número par por materia, el electorado podrá votar por la mitad de mujeres y la mitad de hombres; y
3. En los DJ y materias en donde existan cargos vacantes con número impar por materia, el remanente se asignará a mujeres.

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección de Partidos Políticos (DPP) del IEEM y retomada de los acuerdos IEEM/CG/29/2025 e IEEM/CG/49/2025.

<p>Geografía electoral</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Distritos electorales para elecciones federales</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Distritos electorales para magistraturas de distrito</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Distritos electorales para jueces de distrito</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jurisdicciones Electorales Locales (JEL)</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Distritos Judiciales Electorales Locales (DJEL)</td> <td>18</td> </tr> </tbody> </table> <p>FUENTE: Información proporcionada por la Dirección de Organización (DO) del IEEM y retomada del acuerdo INE/CG205/2025.</p>	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025		Distritos electorales para elecciones federales	40	Distritos electorales para magistraturas de distrito	3	Distritos electorales para jueces de distrito	3	Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México		Jurisdicciones Electorales Locales (JEL)	4	Distritos Judiciales Electorales Locales (DJEL)	18
	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025														
	Distritos electorales para elecciones federales	40													
	Distritos electorales para magistraturas de distrito	3													
	Distritos electorales para jueces de distrito	3													
Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México															
Jurisdicciones Electorales Locales (JEL)	4														
Distritos Judiciales Electorales Locales (DJEL)	18														
<p>Mecanismos de selección de candidaturas</p>	<p>De acuerdo con el CEEM en el PEJE 2025 una de las etapas del proceso electoral es la de la <i>Convocatoria y Postulación de Candidaturas</i>, la cual inicia con la publicación de la Convocatoria Pública General, y que emitió la LXII Legislatura Local por medio del Decreto Número 66.</p> <p>En ésta, se indicó que para llevar a cabo el registro de personas candidatas, primero cada uno de los poderes públicos del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) debían instalar un Comité de Evaluación, y publicar las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de candidaturas.</p> <p>Una vez concluido el plazo de inscripción, cada Comité integró la lista de las personas aspirantes que acudieron a la convocatoria, y reunieron los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presentaron.</p> <p>Acreditados los requisitos, los Comités procedieron a calificar la idoneidad de las personas aspirantes para desempeñar el cargo. Para ello, tomaron en cuenta su perfil curricular, así como sus antecedentes profesionales y académicos y, entre otros cada Comité de Evaluación determinó valorar su honestidad y buena fama pública. También realizaron entrevistas públicas a las personas aspirantes que calificaron más idóneas a efecto de evaluar sus conocimientos técnicos para el desempeño del cargo en cuestión y su competencia en el ejercicio de la actividad jurídica.</p> <p>Además, dentro de este proceso debe considerarse que existió la viabilidad para la participación simultánea de una persona aspirante en dos o más convocatorias emitidas por los tres Poderes del Estado y que en su caso, debió ser por el mismo cargo y RJ o DJ de manera que esto no afectará el resultado de la evaluación, salvo que pretendiera postularse para un cargo diverso.</p> <p>Tomando esto en cuenta, cada uno de los Comités de Evaluación integró un listado de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Presidencia del TSJ, Magistradas y Magistrados del TSJ y del TDJ, y de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.</p>														

Los Comités depuraron dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo por Poder Público atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, publicaron los resultados en los estrados habilitados y los remitieron a cada Poder para su aprobación en términos del artículo 89 de la Constitución local.

Posteriormente, estos listados fueron remitidos a la LXII Legislatura Local, y ésta los integró junto con los expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado conforme al tipo de elección e incorporó a dichos listados a las personas juzgadoras que estuvieran en funciones en los cargos a elegir o manifestaran su intención de ser reelectas, exceptuando a aquellas que manifestaron ante el órgano legislativo, la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a la publicación de la convocatoria general, y a quienes fueron postuladas para un cargo o RJ o DJ diverso al que se encontraban ocupando.

Una vez que los expedientes se encontraron completos (con documentación probatoria del cumplimiento de requisitos de elegibilidad, así como los datos de contacto de las personas candidatas, con la documentación en versión pública de los expedientes) fueron finalmente remitidos al IEEM (lo que culminó con esta etapa del Proceso Electoral Local), a efecto de que pudiera continuar con la organización del proceso electivo.

En este sentido, es pertinente señalar que para todos los cargos a elección en este PEJE 2025, el procedimiento fue el mismo.

FUENTE: CEEM, artículos 581 a 588 y Decreto Número 66 Convocatoria Pública General.

Número de candidaturas por cargo	<ul style="list-style-type: none"> • TSJ del Estado de México (presidencia) 						
	<table border="1"> <tr><td>Total</td><td>13</td></tr> <tr><td>Mujeres</td><td>3</td></tr> <tr><td>Hombres</td><td>10</td></tr> </table>	Total	13	Mujeres	3	Hombres	10
	Total	13					
	Mujeres	3					
	Hombres	10					
<ul style="list-style-type: none"> • TDJ del Estado de México (magistraturas) 							
<table border="1"> <tr><td>Total</td><td>36</td></tr> <tr><td>Mujeres</td><td>21</td></tr> <tr><td>Hombres</td><td>15</td></tr> </table>	Total	36	Mujeres	21	Hombres	15	
Total	36						
Mujeres	21						
Hombres	15						
<ul style="list-style-type: none"> • TSJ del Estado de México (magistraturas) 							
<table border="1"> <tr><td>Total</td><td>128</td></tr> <tr><td>Mujeres</td><td>62</td></tr> <tr><td>Hombres</td><td>66</td></tr> </table>	Total	128	Mujeres	62	Hombres	66	
Total	128						
Mujeres	62						
Hombres	66						
<ul style="list-style-type: none"> • Juezas y Jueces del PJJ 							
<table border="1"> <tr><td>Total</td><td>234</td></tr> <tr><td>Mujeres</td><td>103</td></tr> <tr><td>Hombres</td><td>131</td></tr> </table>	Total	234	Mujeres	103	Hombres	131	
Total	234						
Mujeres	103						
Hombres	131						
<p>FUENTE: Información proporcionada por la DPP del IEEM.</p>							
<p>Para conocer cuáles son estas postulaciones se puede consultar el minisitio del PEJE 2025 disponible en la página institucional del IEEM: https://www.ieem.org.mx/eleccion-poder-judicial-2025/listado-de-personas-candidatas/listados-candidaturas-por-eleccion-presi.html</p>							
<p>Es importante señalar que, para este registro (de acuerdo con el artículo 585 del CEEM) existe viabilidad para la participación simultánea de una persona aspirante en dos o más convocatorias emitidas por los tres Poderes del Estado y que debe ser por el mismo cargo, así como de RJ y DJ.</p>							

**Participación de
grupos
específicos**

- **Paridad de género en la postulación de candidaturas:**

La paridad de género es un principio constitucional permanente que debe cumplirse, en tanto las acciones afirmativas son medidas de carácter temporal (acuerdo IEEM/CG/34/2025 y anexo).

De conformidad con lo señalado en el artículo 582, párrafo primero, del CEEM, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial del Estado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 89 de la CPELSM. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles, paritarios y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la CPELSM y el CEEM.

En observancia del procedimiento señalado en los artículos 583, 584, 585 y 586 del CEEM, los Comités de Evaluación de los tres poderes del Estado (una vez que realizaron la verificación del cumplimiento de requisitos de elegibilidad, así como, calificada la idoneidad para el desempeño del cargo) realizaron los procedimientos de insaculación pública a que hace referencia el artículo 586, párrafo segundo, del Código de la materia. No se omite referir que, durante dicho procedimiento de insaculación, se realizó la depuración del listado para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, por cada Poder atendiendo a su especialidad, y observando el principio de paridad de género.

Elección	Acción afirmativa
TSJ (presidencia)	De 14 postulaciones 3 correspondieron a mujeres.
TDJ (magistraturas)	De las 45 postulaciones 27 correspondieron a mujeres.
TSJ (magistraturas)	De las 180 postulaciones 89 correspondieron a mujeres.
Juezas y Jueces del PJL	De las 300 postulaciones 140 correspondieron a mujeres.

FUENTE: Información proporcionada por la Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género del IEEM

Al respecto, de las personas indígenas, personas con discapacidad, personas jóvenes o en su caso, para la población LGTBTTIQ+ en el actual PEJE 2025, no se tomaron acciones afirmativas.

**Mecanismos
para hacer
campana por
parte de las
personas
candidatas**

- **Divulgación por parte de la autoridad electoral**

Al respecto, el CG aprobó la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el PEJE 2025 (acuerdo IEEM/CG/31/2025); que tiene como objetivo incentivar a la ciudadanía mexiquense a ejercer su derecho a votar de manera informada, y que contempla cuatro líneas de acción: promoción, comunicación, información y educación electoral.

En ella, se puntualiza que las acciones en materia de difusión son aquellas que tienen lugar en radio, televisión, medios impresos, exteriores y digitales, que bajo una perspectiva pedagógica generan debate entre la ciudadanía y fomentan la cultura de la información.

Para ello, la Unidad de Comunicación Social (UCS) del IEEM implementa diversas acciones de comunicación y difusión que incluyen instalación de publicidad en exteriores, *spots*, boletines, publicaciones en redes sociales institucionales, inserciones en medios impresos, entrevistas, conferencias de prensa y atención a medios, entre otros.

Asimismo, la Unidad de Transparencia (UT) del IEEM tiene como metas la implementación y difusión del Sistema “Conóceles” disponible en el minisitio del IEEM al inicio de las campañas electorales y, además, la UT realizará por lo menos 18 eventos para la difusión del Sistema “Conóceles” procurando al menos uno se realice en cada DJ.

Por otro lado, el artículo 610, tercer párrafo del CEEM señala que las personas candidatas a cargos de Elección del Poder Judicial podrán participar durante el periodo de campañas en foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el Instituto.

- **Medios masivos tradicionales**

Con fundamento a lo señalado en los artículos 96, sexto párrafo de la CPEUM; 89, fracción IV de la CPELSM y 609 del CEEM, referente al acceso a la radio y televisión de las candidaturas del poder judicial de manera igualitaria, así como la asignación de pauta para los mensajes durante las campañas electorales; el CG del INE aprobó el acuerdo INE/CG04/2025, en el que se establecieron los criterios relativos a la distribución del tiempo del estado en radio y televisión para el PEEPJF 2024-2025, en concurrencia con los Procesos Electorales Locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, periodo ordinario y, en su caso, para los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales (PEPJL), entre los que estableció que el IEEM deberá pautar mensajes genéricos sobre las candidaturas locales de las personas juzgadas.

Asimismo, mediante el acuerdo INE/CG338/2025 del CG del INE, se aprobó el pautado para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las candidaturas del poder judicial en el periodo de campaña.

- **Redes sociales**

El artículo 595, segundo párrafo del CEEM, establece que las personas candidatas del Poder Judicial podrán hacer uso de redes sociales o medios digitales para promocionar sus candidaturas, siempre y cuando no impliquen erogaciones para potenciar o amplificar sus contenidos.

- **Entrevistas**

El artículo 610, tercer párrafo del CEEM, señala que las personas candidatas del Poder Judicial podrán participar durante el periodo de campañas en entrevistas de carácter noticioso, brindados gratuitamente y en condiciones de equidad.

- **Uso de propaganda escrita**

En el artículo 591, párrafo segundo del CEEM, se indica que se entiende por propaganda al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difundan las personas candidatas durante el periodo de campaña con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada por la libertad de expresión.

Aunado a lo señalado en el artículo 594 del CEEM, respecto a la difusión de propaganda electoral, señala que solo será impresa en papel, la cual deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, atendiendo el periodo legal de las campañas y deberá suspenderse o retirarse tres días antes de la jornada electoral.

FUENTE: Información proporcionada por la DPP del IEEM.

**Número del
electorado a
nivel estatal**

Total de electores	13,203,771
Mujeres	6,938,912
Hombres	6,264,838
No Binario	21

FUENTE: Información proporcionada por la DO del IEEM.

** Fecha de corte: 31 de marzo de 2025.*

<p>Número de casillas a instalar</p>	<table border="1" data-bbox="561 281 1256 474"> <thead> <tr> <th>Tipo de Casilla</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Básicas</td> <td>6,830</td> </tr> <tr> <td>Contiguas</td> <td>2,376</td> </tr> <tr> <td>Especiales</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>9,215</td> </tr> </tbody> </table> <p>FUENTE: Información proporcionada por la DO del IEEM.</p>	Tipo de Casilla	Total	Básicas	6,830	Contiguas	2,376	Especiales	9	Total	9,215					
Tipo de Casilla	Total															
Básicas	6,830															
Contiguas	2,376															
Especiales	9															
Total	9,215															
<p>Boleta(s) a entregar para la elección local</p>	<table border="1" data-bbox="448 581 1419 1018"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Color</th> <th>Tamaño</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TSJ del Estado de México (presidencia)</td> <td>Rosa (Pantone 1905 U)</td> <td>Media carta</td> </tr> <tr> <td>TDJ del Estado de México (magistraturas)</td> <td>Azul (Pantone 278 U)</td> <td>Media Carta</td> </tr> <tr> <td>TSJ del Estado de México (magistraturas)</td> <td>Verde (Pantone 7485 U)</td> <td>Carta (10 Distritos) y Media carta (8 cambios entre RJ y DJ)</td> </tr> <tr> <td>Juezas y Jueces del PJL</td> <td>Naranja (Pantone 148 U)</td> <td>Media carta</td> </tr> </tbody> </table> <p>FUENTE: Información proporcionada por la DO del IEEM y retomada del acuerdo IEEM/CG/39/2025.</p>	Cargo	Color	Tamaño	TSJ del Estado de México (presidencia)	Rosa (Pantone 1905 U)	Media carta	TDJ del Estado de México (magistraturas)	Azul (Pantone 278 U)	Media Carta	TSJ del Estado de México (magistraturas)	Verde (Pantone 7485 U)	Carta (10 Distritos) y Media carta (8 cambios entre RJ y DJ)	Juezas y Jueces del PJL	Naranja (Pantone 148 U)	Media carta
Cargo	Color	Tamaño														
TSJ del Estado de México (presidencia)	Rosa (Pantone 1905 U)	Media carta														
TDJ del Estado de México (magistraturas)	Azul (Pantone 278 U)	Media Carta														
TSJ del Estado de México (magistraturas)	Verde (Pantone 7485 U)	Carta (10 Distritos) y Media carta (8 cambios entre RJ y DJ)														
Juezas y Jueces del PJL	Naranja (Pantone 148 U)	Media carta														
<p>Uso de material electoral para personas con discapacidad</p>	<p>En el actual PEJE 2025, el IEEM no contempla utilizar en las Casillas Seccionales Únicas (CSU), materiales electorales para personas con discapacidad. En su caso, el INE es la autoridad encargada de equipar las casillas con este tipo de material.</p> <p>FUENTE: Información proporcionada por la DO del IEEM.</p>															
<p>Uso de herramientas tecnológicas para la emisión del voto / escrutinio</p>	<p>Para el PEJE 2025, el IEEM se apoyará durante la etapa de cómputos del Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de llegada del paquete electoral. • Registro de boletas electorales. • Emisión de actas de escrutinio y cómputo de CSU. • Emisión de acta distrital de cómputo. <p>FUENTE: Información proporcionada por la Unidad de Informática y Estadística del IEEM.</p>															
<p>Procedimiento de escrutinio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Clasificación y conteo de los votos (a cargo del Funcionariado de la Mesa Directiva de Casilla Seccional Única FMDCSU) <p>Una de las etapas en el PEJE 2025 es la <i>Jornada Electoral</i>, en la cual se contempla que uno de los cinco momentos en que se divide esta etapa, es la de <i>Clasificación y conteo de los votos</i>, y que estará a cargo del FMDCSU.</p>															

Una vez declarado el cierre de la CSU, el funcionariado realizará lo conducente hasta la clasificación de los votos por tipo de elección, es decir, no realizará el escrutinio de los votos entre válidos y nulos, sino que se extraerán las boletas de las urnas, y éstas serán separadas por tipo de elección (federal o local) así como por cargo de elección.

Para el caso de la elección local, se contará el total de boletas extraídas de la urna por cada cargo de elección, y esta información será asentada en el apartado de “Clasificación y Conteo de Votos” del Acta de Jornada Electoral Local.

Para desarrollar dicha actividad, esta deberá realizarse por tipo de elección en el orden siguiente:

- 1) Persona Magistrada Presidenta del TSJ;
- 2) Personas Magistradas integrantes del TDJ;
- 3) Personas Magistradas integrantes del TSJ, y
- 4) Personas Juezas del PJL.

Posteriormente, se integrarán los expedientes, se publicarán los resultados y se procederá a realizar la Clausura de la CSU, se llenará el apartado de Clausura de la Casilla Seccional del Acta de Jornada Electoral Local, se realizará la integración del paquete electoral, se desarmarán urnas y mamparas y se hará el traslado del paquete y material electoral al OD del IEEM que corresponda.

- **Cómputos** (a cargo de los CJE y el CG del IEEM)

La etapa de “Cómputos” inicia con la remisión de los paquetes electorales (con los expedientes de la elección de las CSU) a cada uno de los CJE, y concluye con el cómputo que realice el CG. En esta etapa el IEEM es la autoridad responsable de llevar a cabo el cómputo y escrutinio de cada una de las boletas.

Esto significa que, en los dieciocho CJE será donde se realizará el escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas, es decir, a partir de la llegada del primer paquete y hasta concluir con la recepción y cómputo del último paquete. No obstante, este procedimiento se ejecutará en el orden siguiente:

- 1) Persona Magistrada Presidenta del TSJ;
- 2) Personas Magistradas integrantes del TDJ;
- 3) Personas Magistradas integrantes del TSJ, y
- 4) Personas Juezas del PJL.

Para ello, el CEEM en su artículo 616 señala que, para poder determinar la validez o nulidad de los votos, se observarán las reglas siguientes:

- I. Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente

- identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta;
- II. El IEEM determinará la cantidad de votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de cargos a elegir;
 - III. Se contará como nulo cualquier voto depositado en la urna sin haber marcado o asentado alguna opción, o se realice de tal forma que no permita identificar el sentido del voto.

Asimismo, el CG del IEEM aprobó mediante el acuerdo IEEM/CG/49/2025, la determinación para la cantidad de votos válidos que puede emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de cargos a elegir en el PEJE 2025, y con el fin de garantizar la paridad de género en la integración del PJJ.

Además, se aprobó el Cuadernillo de Consulta de Votos Válidos y Votos Nulos mediante el acuerdo IEEM/CG/42/2025 y una Adenda de este, los cuales son materiales didácticos que presentan ejemplos de votos válidos y votos nulos, clasificándolos en primera instancia con aplicación de criterios provenientes de resoluciones jurisdiccionales y que se prevé puedan servir como criterios de apoyo para la orientación en la determinación de la validez o nulidad de cada uno de los votos.

También se aprobaron los “Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México” aprobados por el CG mediante el acuerdo IEEM/CG/41/2025, los cuales tienen el propósito de regular las actividades preparatorias, durante y posteriores al desarrollo de las Sesiones de Cómputo en cada uno de los dieciocho CJE que se instalarán en el Estado de México durante el PEJE 2025, así como del cómputo estatal y regional que se realice. Para ello, se contará con el respaldo de una herramienta informática que facilitará su ejecución, el SIAC. Entre las actividades principales que señalan los Lineamientos de cómputos están:

- ✓ El orden para realizar el cómputo de las boletas que contengan las votaciones recibidas en las casillas por tipo de elección en cada CJE;
- ✓ Criterios para determinar el número de Grupos de Trabajo (GT) y Puntos de Escrutinio y Cómputo (PEC) en cada CJE, considerando el número de casillas por cada Distrito, el espacio disponible con el que se cuenta, la estimación del personal disponible, capacidad de rotación de este, así como el tiempo para la realización de este;
- ✓ Se determina que el máximo de participantes durante el Cómputo de votos corresponderá a la instalación de 4 GT, con hasta 26 PEC;
- ✓ La alternancia del personal que participará en el desarrollo de los cómputos, comenzando con la llegada del primer paquete y que culminará a las 7:00 horas del lunes del día 2 de junio. Y posteriormente, se señala que habrá dos turnos en los días que dure esta etapa: de 7:00 hrs. a las 14:30 hrs y de las 15:30 hrs a 23:00 hrs. Y al final de cada turno se elaborará una Acta Circunstanciada por cada GT instalado;

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se indica la necesidad de la generación de los reportes de avance de cómputos por tipo de elección, a través del SIAC; ✓ Se puntualiza que una vez concluidos los cómputos de las cuatro elecciones de todas las CSU, el Pleno del Consejo, emitirá las Actas de Cómputo correspondientes a cada elección con apoyo del SIAC, entre otros. <p>Una vez concluidos los cómputos de cada elección, los CJE extenderán las Constancias de Resultados, a la o las candidaturas, que hayan obtenido la mayoría de los votos.</p> <p>Durante el desarrollo de la Sesión Permanente y de Cómputo y a la conclusión de esta, los CJE deberán integrar los Expedientes de Cómputo de las tres o cuatro elecciones para posteriormente enviar copia certificada, en medio digital, a la Secretaría Ejecutiva (SE) del IEEM.</p> <p>Cuando el CG haya recibido los expedientes, y con ellos las Constancias de Resultados de cada una de las elecciones por cada uno de los CJE, entonces el CG procederá a realizar la sumatoria a nivel estatal para los cargos de la presidencia del TSJ y para magistraturas del TDJ; así como también lo hará a nivel regional para la elección de magistraturas para el TSJ.</p> <p>Finalmente, el CG publicará los resultados electorales de cada una de estas elecciones.</p>										
<p>Instancias responsables de informar el resultado oficial del escrutinio</p>	<table border="1" data-bbox="448 1113 1408 1394"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Instancia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TSJ del Estado de México (presidencia)</td> <td>CG del IEEM</td> </tr> <tr> <td>TDJ del Estado de México (magistraturas)</td> <td>CG del IEEM</td> </tr> <tr> <td>TSJ del Estado de México (magistraturas)</td> <td>CG del IEEM</td> </tr> <tr> <td>Juezas y Jueces del PJL</td> <td>CG del IEEM</td> </tr> </tbody> </table> <p>FUENTE: Información proporcionada por la SE del IEEM.</p>	Cargo	Instancia	TSJ del Estado de México (presidencia)	CG del IEEM	TDJ del Estado de México (magistraturas)	CG del IEEM	TSJ del Estado de México (magistraturas)	CG del IEEM	Juezas y Jueces del PJL	CG del IEEM
Cargo	Instancia										
TSJ del Estado de México (presidencia)	CG del IEEM										
TDJ del Estado de México (magistraturas)	CG del IEEM										
TSJ del Estado de México (magistraturas)	CG del IEEM										
Juezas y Jueces del PJL	CG del IEEM										
<p>Resolución de controversias para esta elección</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Primera instancia para atender procedimientos: Recurso de revisión: CG del IEEM. Resto de medios de Impugnación del CEEM: TEEM. • Segunda instancia para atender procedimientos: Sala Regional Toluca: Elecciones en RJ y DJ, Sala Superior: Elecciones Estatales, Presidencia del TSJ y TDJ del Estado de México. • De ser el caso, instancias subsecuentes para atender procedimientos: 										

	<p>Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación para combatir las resoluciones de la Sala Regional.</p> <p>FUENTE: Información proporcionada por la SE del IEEM.</p>
Liga para consultar la CPELSM	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf
Liga para consultar la legislación electoral del estado	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig005.pdf
Liga al sitio especializado para esta elección	https://www.ieem.org.mx/eleccion-poder-judicial-2025/index.html